

**Pincelada Histórica**  
**de**  
**Guadilla de Villamar**

**Nº 13**

**El Catastro de Ensenada**  
**de**  
**Guadilla de Villamar**  
**Año 1752**

Escuela mixta de Guadilla de Villamar

Anexo: Copia del original del Catastro de Guadilla

Javier Ortega González

# El Catastro de la Ensenada

## Guadilla de Villamar

### Única Contribución

El 10 de octubre de 1749, bajo el reinado de Fernando VI, se publica el Real Decreto que pondrá en marcha la elaboración de una regia investigación en los territorios de la Corona de Castilla, y que se denominará “*Catastro de la Ensenada*”, al ser dirigido y supervisado por dicho marqués, Zenón de Somodevilla.

El padrón tenía la finalidad de **averiguarlo todo de todos**, de manera que la indagación catastral lograra dar paso a establecer un **impuesto único a cada contribuyente**, siendo este un porcentaje, **el mismo para todos**, del patrimonio en tierras y edificios que cada uno tuviese, y de las rentas fijas o estables de que dispusieran.



Rey Fernando VI



Reina Bárbara de Braganza

## Partes en que se dividía el Catastro de la Ensenada

Dicho Catastro se dividía en dos partes:

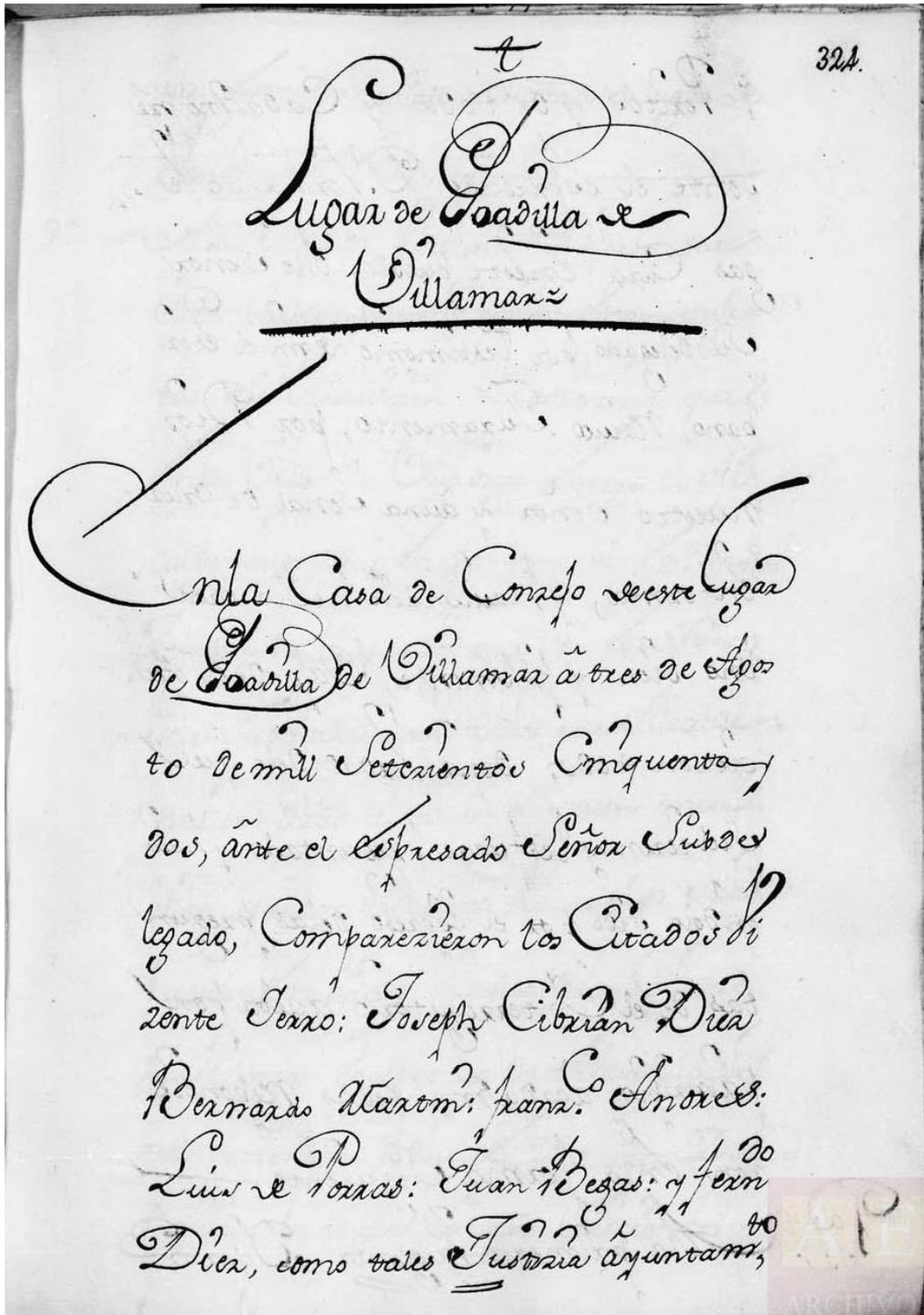
+ **Respuestas generales:** que constaban de 40 preguntas relacionadas con las posesiones del común del pueblo como gastos, habitantes, árboles, censos, animales...

+ **Respuestas particulares:** también se llamaron Memoriales o de Vecindario. Cada vecino tenía que declarar todas las posesiones que tenía: casas, tierras con sus medidas, animales de trabajo, criados a su cargo, aperos agrícolas...

En este trabajo solo vamos a tratar de las 40 preguntas con sus repuestas generales. Las respuestas particulares o memoriales que se hicieron en Guadilla están incompletas. Quizá, el motivo pudo ser que al hacerse en agosto la gente estaba más al trabajo del campo que a contestar las preguntas del Catastro. Fue una pena. Cuando tenga recopilado lo existente lo publicaré.

El catastro estuvo bien organizado y, de haberse llegado a cumplir, de una forma bien ordenada, las contribuciones hubieran sido más justas y equitativas. Pero, como el Rey, el clero y los grandes señores no querían perder sus tributos y ellos eran los que mandaban, no se llevó a cabo. Un siglo más tarde acabaría todo con **las Desamortizaciones**, a la fuerza y de malas maneras.

## Lugar de Boadilla de Villamar



Primera página del Catastro de Ensenada de Boadilla de Villamar.

3 de agosto de 1752

## Lugar de Boadilla de Villamar

“En la casa de concejo de este lugar de Boadilla de Villamar, 3 de agosto de 1752 años, ante el expresado Sr. Subdelegado, comparecieron los citados: Vicente Hierro, José Cibrián Díez, Bernardo Martín, Francisco Andrés, Luis de Porras, Juan Begas y Fernando Díez como tales, justicia, ayuntamiento y peritos. Y de todos y cada uno presentes el expresado D. Fernando Vegas, cura de este pueblo.

Dicho Sr, Subdelegado por testimonio de mí, el escribano, recibió juramento por Dios Ntro. Sr. a una señal de la Cruz en forma. Y habiéndolo hecho cada uno bien y fielmente bajo de él, ofrecieron todos decir la verdad de lo que supieren y les fuere preguntado.

Y, habiendo sido por el expreso de las preguntas del interrogatorio que va por principios a cada uno de ellos, respondieron en la forma siguiente:

**1ª Nombre de la población:** a esta pregunta dijeron que esta población se llama Boadilla de Villamar.

**2ª Jurisdicción, propiedad y derechos:** a esta pregunta dijeron que este pueblo y sus vecinos están sujetos a la jurisdicción ordinaria que en la Villa de Villadiego ejerce el alcalde mayor que en ella pone el Excelentísimo Sr. Duque de Frías, sin que por esta razón se le satisfagan más a dicho alcalde mayor. Y saben muy bien que los tributos reales los satisfacen en las Arcas Reales de la ciudad de

Burgos, excepto lo de alcabalas (\*), que pertenecen a dicho Ilustrísimo Sr. Duque (\*), a quien producen al año 610 reales y los de tercias (\*), por cuya razón percibe 2 partes de 9 de los diezmos mayores y menores que se le adeudan en este pueblo. Y, además, se le satisfacen anualmente, por el común 70 fanegas de pan (\*) mediado trigo y cebada con el nombre de situado (\*) o pedido.

**Alcabala:** antiguo tributo que pagaban el comprador y vendedor en una compraventa.

**Duque de Frías:** título nobiliario de Castilla concedido por los Reyes Católicos a D. Bernardino Fernández de Velasco el año 1492. El año del catastro de Guadilla la duquesa de Frías se llamaba Dña. M<sup>a</sup> de la Portería Fernández de Velasco.

**Tercia:** dinero dado por la Iglesia a la Corona de Castilla, equivalente a 2 novenos de los diezmos.

**Pan:** todo cereal panificable (trigo, centeno, cebada).

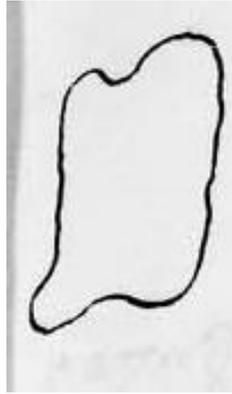
**Situado:** salario o renta sobre algunos bienes productivos.

**3ª Situación geográfica y tamaño del territorio:** a esta pregunta dijeron que el término de este pueblo podrá ocupar de terreno desde el cierzo al ábrego (\*) tres cuartos de legua (\*). Del solano al regañón (\*) algo más de media legua. Y todo en circunferencia, dos leguas y media, para cuya *transitación* hacen juicio [que] son necesarias dos horas y media. La figura del terreno es la siguiente.

Son sus confrontaciones por el solano con términos de Villanueva de Odra. Por el cierzo Sotresgudo y Sandoval de la Reina. Por regañón Quintanilla de Riofresno y Barrio de San Felices. Y por el ábrego con la Villa de Rezmondo y el lugar de Tagarrosa.

**Ábrego:** sur. **Regañón:** oeste. **Solano:** este. **Cierzo:** norte.

**Legua:** medida itineraria equivalente a 5572 metros.



### **Forma del terreno de Guadilla**

**4ª Tipos de tierras:** a esta pregunta dijeron que los términos de este pueblo comprenden tierras de secano para la sembradura de granos y no para hortalizas. También hay viñas, prados, pastos y eras para trillar las mieses. No tienen montes, bosques ni matorrales. Ninguna finca produce dos frutos al año ni aún uno. Y así, las tierras buenas del término se siembran dos años continuados y descansan el tercero. Y las medianas producen un año y huelgan (\*) otro. Y las inferiores producen un año y descansan dos.

**Huelga:** descanso.

**5ª Calidades de las tierras:** a esta pregunta dijeron que las especies de tierras referidas las entienden por buenas, medianas e inferiores. Esto es de primera, segunda y tercera calidad. Y lo mismo las viñas, los prados mediante que se miden por lo que producen, los consideran de única calidad.

**6ª, 7ª y 8ª Tipo de árboles. Qué tierras tienen árboles.**

**Formación de los plantíos:** a estas preguntas dijeron que en este pueblo y su término no hay más plantío que el mandado hacer de orden de su Majestad, que Dios guarde, de olmos, sauces y chopos, y algunos árboles de estas especies plantados en los márgenes de las tierras, prados y viñas, sin orden ni disposición de filas, y algunos frutales en los huertos como son perales, manzanos y ciruelos.

**9ª Unidad de medidas de las tierras:** a esta pregunta dijeron que en este pueblo para reconocimiento de las tierras, viñas y prados que hay en sus términos no usan de más medidas que la de por fanegas (\*), obreros (\*) de viñas y carros de hierba, sin que les sea ¿saber? el poder decir los pasos o varas castellanas (\*) de que se deba componerse cada medida de las referidas, por no ser prácticas en este pueblo y hallarse las tierras en parajes en donde necesitan más *simienza* [simiente] unas que otras. Ya que en la fanega de primera calidad es lo regular sembrarse una fanega de trigo un año, y otro 18 celemines de cebada temprana. En la fanega de segunda calidad un año una fanega de trigo y lo mismo de centeno, sucediendo lo propio en las de tercera calidad que son los únicos granos que ordinariamente se siembran en dichas tierras, porque, aunque tal cual vecino suele sembrar en ellas yeros, avena y legumbres, es por antojo o [de manera] accidental.

**Fanega:** medida agraria equivalente a 64,59 áreas.

**Obrero:** labor que hace un trabajador en un día.

**Vara castellana:** unidad de longitud que equivale a 7,68 metros.

**10ª Superficie de las tierras:** a esta pregunta dijeron que les parece que en el término de este lugar podrá comprender:

- \* 85 fanegas de tierras de primera calidad.
- \* 285 fanegas de segunda calidad.
- \* 1620 fanegas de tercera calidad.
- \* 55 obreros de viña de primera calidad.
- \* 120 obreros de viña de segunda calidad.
- \* 520 obreros de viña de tercera calidad.
- \* 12 fanegas de eras y prados que podrán producir, en un año con otro, 120 carros de hierba.

**11ª Tipos de frutos:** a esta pregunta dijeron que en el término de este pueblo se produce trigo, cebada, centeno, avena, legumbres, yeros, vino, corderos, queso y lana.

**12ª Cantidad, calidad y variedad de frutos:** a esta pregunta dijeron que

- \* La fanega de primera calidad, sembrada el año de trigo, produce 6 fanegas y de cebada 7 fanegas.
- \* La fanega de segunda calidad, el año de trigo da 4 fanegas y si es centeno 4 fanegas también.
- \* Las de tercera calidad el año de trigo 3 fanegas y si es centeno 3 fanegas también.

\* El obrero de viña de primera calidad produce 6 cántaras de vino. El de segunda 4 cántaras y el de tercera 3 cántaras (\*).

\* Un carro de hierba de los prados es lo mismo que produce y lo regulan en 18 reales. Si es hierba de las eras dan de producción 8 reales por carro.

\* Las medidas de los huertos los regulan al respecto que las tierras de primera calidad, sin incluir el fruto de los árboles.

**Cántara:** medida de capacidad que equivale a 16 litros.

**13ª Productos arbóreos:** a esta pregunta dijeron que los olmos, sauces, fresnos y chopos que hay en el pueblo se acostumbran desmochar de cinco en cinco años. Regulan de fruto a cada árbol de los referidos a 2 maravedíes (\*) al año y a los árboles fructíferos 1 real (\*).

**Maravedí:** moneda antigua que tuvo diversos valores a lo largo de los años.

**Real:** moneda con distintos valores a lo largo de los años.

**14ª Valor anual de la producción frutícola y su calidad:** a esta pregunta dijeron que regulan:

\* La fanega de trigo y legumbres a 12 reales.

\* La fanega de cebada a 6 reales.

\* La fanega de centeno a 9 reales.

\* La fanega de yeros a 6 reales.

\* La fanega de avena a 4 reales.

\* La cántara de vino a 2 reales y medio.

- \* Un cordero 5 reales.
- \* La libra de lana a real.
- \* La libra (\*) de queso a 6 cuartos.

**Libra:** medida de peso que equivale a 460 gramos.

**15ª Impuestos y sus titulares:** a esta pregunta dijeron que sobre los frutos que produce el término de este pueblo no hay impuestos más derechos que los de las Primicias (\*) que perciben los curas beneficiados de este pueblo. Y de los diezmos (\*), de los que se hacen 9 partes que perciben:

- \* 3 partes el cabildo de este lugar.
- \* 3 partes el colegio seminario de san Jerónimo de la ciudad de Burgos.
- \* las 3 partes restantes, 2 son para el Ilustrísimo Sr. Duque de Frías y 1 para la fábrica de la iglesia parroquial de este pueblo.

**Primicia:** prestación de frutos y ganados, que, además del diezmo, se daba a la Iglesia.

**Diezmo:** contribución que pagaban los fieles a la Iglesia, consistente en la décima parte de sus frutos.

**16ª Valor de los arriendos anuales:** a esta pregunta dijeron que los derechos de Primicias mediante que estas son voluntarias pagarse, podrán importar en cada un año, reputadas por un quinquenio, 4 fanegas de centeno y media fanega de cebada. Y los de diezmos podrán ascender al año a:

- \* 150 fanegas de trigo.

- \* 40 fanegas de cebada.
- \* 230 fanegas de centeno.
- \* 20 fanegas de legumbres.
- \* 12 fanegas de yeros.
- \* 40 fanegas de avena.
- \* 320 cántaras de vino.
- \* 200 libras de lana.
- \* 60 corderos.
- \* 150 libras de queso.
- \* 20 reales en dinero.

Sin que tengan noticia de que los interesados en ellos hayan hecho arrendamientos.

**17<sup>a</sup> Minería y manufactura:** a esta pregunta dijeron que su expreso no comprende a este pueblo.

**18<sup>a</sup> Esquilmos:** a esta pregunta dijeron que en este pueblo se saca esquilmo (\*) de yeguas destinadas a la cría de ganado, de lana y de animal cabrío que pertenecen a sus vecinos, sin que vengan al esquilmo ganados forasteros. Y regulan de utilidad que da al dueño en esta forma. Y el número que hay de cada especie es el siguiente. Hay en este pueblo 2100 reses de ganado lanar y regulan a cada una de utilidad 2 reales de vellón. Y lo mismo a 6 de cabrío, que así bien se mantienen en él. Entendiéndose lo propio a las que hubiere de aparcería,

esto es, la mitad para el dueño y la otra mitad para el aparcerero, sin que puedan expresar las personas que mantienen otras aparcerías.

También hay 2 yeguas de vientre y regulan de utilidad a cada un año 20 reales de vellón. Y, aunque hay en este pueblo algunas vacas de cría, dado que se emplean para las labranzas, no las regulan utilidad alguna.

**Esquilmos:** conjunto de frutos y provechos que se sacan de las haciendas y ganados.

**19ª Colmenas:** a esta pregunta dijeron que en este pueblo hay 28 pies de colmenas propias, repartidas entre estas personas: tres de D. Fernando Vegas (cura), una de Juan García mayor, otras de Luis de Renedo, dos de Juan Hierro menor, una de María Crespo ¿mae? de este lugar, otra de Bartolomé Renedo menor, tres de Juan Manzanal, dos de Josefa Moradillo, de Manuel Renedo, Ventura Manzanal, Ventura Hierro, D. José Porrás (cura), Bernardo Manzanal, Juan Vegas, Ana de la Peña, Francisco y Manuel Andrés nueve, y las cinco restantes de Mateo Renedo. A cada una de las cuales regulan tres reales de vellón.

**20ª Ganadería:** a esta pregunta dijeron que en este pueblo no hay más especies de ganado que lo que expresa la pregunta 18 y que lo demás del contexto no comprende.

**21ª Vecindario:** a esta pregunta dijeron que este pueblo se compone de 62 vecinos y 14 viudas. Y que no hay casas de campo ni alquerías.

**22ª Casas:** a esta pregunta dijeron que en este pueblo habrá 67 casas habitables, 15 inhabitables y 12 arruinadas. Y no se paga carga alguna por el establecimiento del suelo.

**23ª Propiedades del común:** a esta pregunta dijeron que los propios que tiene el común de este pueblo son diferentes heredades, viñas, prados, casas y algunos árboles. Que todo esto consta con expresión del memorial que ha dado, al que se remiten. Y que su producto saldrá por la consideración que queda hecha y que darán el testimonio que se le pide.

**24ª Impuestos del común:** a esta pregunta dijeron que este pueblo no disfruta sisa, arbitrio ni otra cosa fuera de las contribuciones reales y provinciales correspondientes a Su Majestad, que Dios guarde.

**25ª Gastos del común:** a esta pregunta dijeron que los propios del común de este pueblo se pagan anualmente de esta forma:

\* 70 reales a la persona que sirve de fiel de hechos (\*) por asientos de gastos y provechos del concejo.

\* 270 reales de refrescos que se da anualmente a los vecinos del pueblo los días de Pascua, de Navidad y Año Nuevo.

\* 7 fanegas de trigo al médico que asiste a los vecinos de este pueblo en sus enfermedades, por su salario.

- \* 40 fanegas de trigo al cirujano por la misma razón.
- \* 2 fanegas y media de trigo al escribano que asiste a las diligencias que se le ofrecen al concejo por razón de salario.
- \* 7 fanegas de trigo a la persona que toca las campanas.
- \* 12 fanegas de trigo y 12 reales en dinero al cabildo eclesiástico de este lugar por razón de conjuros y letanías.

Y no hacen memoria de si dicho común tiene algunos otros gastos. Y por lo mismo se remiten a dicho testimonio que están prontos a entregar.

**Fiel de hechos:** persona que hace las funciones de secretario en los pueblos que no lo había.

**26ª Cargos de justicia del común:** a esta pregunta dijeron que de la propia forma se satisface de los propios del común de este pueblo de la siguiente manera:

- \* 198 reales de rédito de dos escrituras de censo de 6600 reales a favor del convento de San Miguel de Treviño, extramuros de Villamayor.
- \* 27 fanegas de pan, mediado trigo y cebada, al convento de San Miguel de los Ángeles de la villa de Villadiego, por razón de situados (\*).
- \* 5 reales y medio a la colegiata de San Pedro de Cardeña por razón de censo (\*) perpetuo.
- \* 33 reales de crédito de una escritura de censo de 1100 reales de principal, a favor del cabildo eclesiástico de Guadilla.

- \* 99 reales y medio de otro censo de 3300 reales de principal a favor de Francisco Adán, vecino de Sordillos.
- \* 105 reales de rédito de otra escritura de censo de 3500 reales de principal, a favor de Manuela de Porras, vecina de Valtierra.
- \* 101 reales y 10 maravedís de otro censo de 3378 reales de principal, a favor del cabildo eclesiástico de la parroquia de San Juan de Castrogeriz.
- \* 99 reales de otra escritura de censo de 3300 reales de principal a favor de D. Juan Granizo, cura de Naveros.
- \* 99 reales, así bien, de otra escritura de censo de 3300 reales de principal a favor del cabildo eclesiástico de la villa de Sandoval de la Reina.
- \* 378 reales de rédito de otra escritura de censo de 15 100 reales de principal a favor del convento de San Pedro de Cardeña.
- \* 10 fanegas de pan, mediado trigo y cebada, que también se pagan, en cada año, a la cofradía del Santo Cristo del lugar de Sotresgudo por razón de censo perpetuo.
- \* 28 fanegas de pan, mediado trigo y cebada, por la misma razón de censo perpetuo, a los mayorazgos que goza Don Pedro Celestino Zorrilla y Castro, vecino de Burgos, sin que se sepa el fin para que se impusieron dichos censos, y, de la misma forma, satisfacerse de los propios de este pueblo anualmente.
- \* 70 fanegas de pan, mediado trigo y cebada, al Duque de Frías por razón de situado.

**Situado:** Salario, sueldo o renta señalados sobre algunos bienes productivos.

**Censo:** contrato en desuso, que se constituye cuando una persona contrae la obligación de pagar a otra una cierta cantidad de dinero anual, reconociendo el capital correspondiente, y gravando una propiedad suya con la responsabilidad del dinero y del capital.

**27ª Servicios ordinarios y extraordinarios:** a esta pregunta dijeron que de los propios del común, de este lugar, se pagan anualmente:

\* A las arcas reales de la ciudad de Burgos, 1603 reales y 2 maravedís por razón de sisas.

\* Por cientos, 520 reales y 20 maravedís.

\* Por las de cuartos, al fiel medidor (\*), 266 reales y 6 maravedís.

\* Por razón de servicios ordinarios y extraordinarios, 284 reales y 22 maravedís.

**Fiel medidor:** Empleado público que contrastaba pesas y medidas.

**Cientos:** tributo que llegó hasta el cuatro por ciento de las cosas que se vendían y pagaban alcabala.

**28ª Rentas enajenadas:** a esta pregunta dijeron que en este pueblo no se hallan rentas enajenadas de la Corona más que las alcabalas y tercias que, como se lleva expresado en la pregunta N<sup>o</sup> 2, pertenecen al Duque de Frías, sin que se sepa la razón por la que percibe dos partes de un tercio de los diezmos mayores y menores y, por aquellos, 610 reales como resulta a dicha segunda pregunta.

**29ª Establecimientos de comercio:** a esta pregunta dijeron que sólo hay en esta población una taberna, la que regularmente no produce ni aún alcanza con mucho para el pagamento de sisas. Y un mesón, el que no tiene útil alguno al Concejo; sí pérdidas respecto de que a la persona que lo gobierna se la contribuye por este dicho Concejo con propina porque se haga cargo el mesonero.

**30ª Hospital:** a esta pregunta dijeron que en este pueblo hay una casa que sirve de hospital para recoger pobres. No tiene más renta que dos tierras de poco valor que no alcanza para los reparos precisos de dicha casa, por cuya razón, los que concurren a ella se mantienen a costa del pueblo.

**31ª Cambistas y comercio al por mayor:** a esta pregunta dijeron que su expreso no comprende a este pueblo.

**32ª Otros comercios y profesionales:** a esta pregunta dijeron que, de cuanto contiene, sólo hay en este pueblo un cirujano, que lo es Manuel Prado, habitante en él, a quien regulan de ganancia al año 840 reales, incluida la propina que se le da por Concejo.

**33ª Ocupaciones de artes mecánicas (oficios):** a esta pregunta dijeron que en este pueblo se hallan:

\* Un guarda de campo, Miguel Crespo, a quién le vale este oficio al año 220 reales y medio, en valor de 20 fanegas de pan, mediado trigo y centeno.

\* Por guarda del ganado mayor, Pedro Muñoz, así bien vecino de este pueblo, y gana de soldada al año 294 reales en el valor de 28 fanegas de pan, mediado trigo y centeno.

\* A tres pastores de ganado lanar que lo son:

+ Francisco Ruiz y gana de soldada al año 18 fanegas de pan, mediado trigo y centeno, y 50 reales en dinero, que todo ello vale 239 reales de vellón.

+ Juan Prieto, que gana de soldada al año 20 fanegas de pan, mediado trigo y centeno, que todo vale 285 reales de vellón.

+ Vicente Martín, que gana de soldada al año 20 fanegas de pan, mediado trigo y centeno, y 60 reales en dinero. Que todo vale 208 reales de vellón.

\* También hay 7 tejedores que se llaman Bernardo Martín, Juan Torres menor, José Torres, Miguel Martín, Nicolás Martín, Felipe Renedo y José Torres Hierro. Todos regulan de utilidad en cada un día de ciento ochenta, que a lo menos trabajan al año, deducidos los de fiesta, enfermedades y otros accidentes, 2 reales de vellón, a cuyo respecto cobran al año 370 reales. Al citado José Torres Hierro, que no solamente es tejedor de linos, sino también de paños, le consideran de utilidad en cada un día de los 180 que al menos trabaja al año, 2 reales y medio, a cuyo respecto corresponde anualmente 450 reales.

\* También hay, de los ejercicios que expresa la pregunta, un herrero que llaman Fernando Gutiérrez, a quien regulan

de utilidad al día, de 180 que al menos trabaja al año, deducidos los de fiesta y otros accidentes, 3 reales de vellón que son 540 reales de vellón al año.

**34ª Artistas:** a esta pregunta dijeron que su expreso no comprende a este pueblo.

**35ª Jornaleros:** a esta pregunta dijeron que hay 14 jornaleros que lo son: Ángel Martín, Andrés Guadilla, Alonso Guadilla, Ventura Manzanal, Carlos Andrés, Francisco Torres, Fernando Renedo, Juan Manzanal, Juan Hierro Moradillo, Mateo Millán, Manuel Martín, Pedro Manzanal, Pedro Renedo, vecinos, y Simón Martín natural.

A cada uno de los cuales regulan, de jornal por cada día, de los 120 que, al menos, trabajan cada año, imputando los de invierno con el verano, 2 reales de vellón, a cuyo respecto corresponde al año 240 reales.

**36ª y 37ª Pobres de solemnidad y Embarcaciones:** a estas preguntas dijeron que sus expresos no comprenden a este pueblo. Pero hacen presente que los hijos de algunos jornaleros y labradores es lo regular pedir limosna en la mayor parte del invierno.

**38ª Clérigos:** a esta pregunta dijeron que en este pueblo hay tres clérigos presbíteros que lo son: D. Fernando Vegas, D. Carlos Porrás y D. José Porrás. Son

beneficiados de ración entera. Y, aunque D. Baltasar Monedero lo es de Guadilla, se halla ausente de él.

**39ª y 40ª Conventos y Propiedades personales del Rey:** a esta pregunta dijeron que sus expresos no comprenden a este pueblo.

— — —

En conformidad de Órdenes de la Real Justicia de Única Contribución, y en especial la de 3 de marzo pasado, este año fueron preguntados por el número de labradores que hay en el pueblo, aptos y sólitos (\*) al trabajo. Cuántos mixtos, y cuántos criados de servicio, y qué soldada ganan, y cuántos hijos de familia mayores de 18 años trabajan, y qué soldada ganarían si sirvieran. De ello dijeron lo siguiente:

**Sólito:** acostumbrado; que suele hacer habitualmente un trabajo u otra actividad.

## Labradores

- + Antonio de Porres: trabaja por sí.
- + Ana de la Peña: tiene un hijo mayor para la labranza.
- + Bernardo de la Fuente: trabaja por sí.
- + Bernardo Andrés: trabaja por sí.
- + Bentura Hierro: no trabaja. Un criado hace la labranza.
- + Bentura Manzanal: no trabaja. Un hijo hace la labranza.
- + Bartolomé Fuentes: trabaja por sí.
- + Bartolomé Renedo: trabaja por sí.
- + Fernando Díez: por sí y un criado para la labranza.

- + Francisco Díez mayor: no trabaja. Un hijo hace la labranza.
- + Francisco Díez menor: trabaja por sí.
- + Fernando Toribio: por sí. Un hijo le hace la labranza.
- + Fernando Vegas: por sí.
- + Francisco Andrés: por sí. Un criado le hace la labranza.
- + Gabriel González: trabaja por sí.
- + Gaspar García: trabaja por sí.
- + Gregorio González: trabaja por sí.
- + José Cibrián Barona: trabaja por sí.
- + José Cibrián: trabaja por sí.
- + Jacinto Hierro: no trabaja. Un hijo hace la labranza.
- + Juan Begas: por sí y un hijo le hace la labranza.
- + José Martín, vecino: trabaja por sí.
- + José Torres Hierro: no trabaja. Tiene un criado para la labranza.
- + Juan García Rey: trabaja por sí.
- + Juan Hierro: trabaja por sí.
- + Juan Rey: no trabaja. Un hijo hace la labranza.
- + José Guadilla: por sí. Un hijo hace la labranza.
- + Juan Martín trabaja por sí.
- + Juan García: no trabaja. Un criado hace la labranza.
- + José Torres menor: no trabaja. El hijo hace la labranza.
- + Lucas Renedo: no trabaja. Dos hijos hacen la labranza.
- + Lucas de Porras: no trabaja. Un hijo hace la labranza.
- + Lucas Torres: por sí.
- + Luis Renedo: por sí.

- + Lucas Ruiz: por sí.
- + Manuel Cibrián: por sí y un criado hace la labranza.
- + Matías Guadilla: por sí.
- + Manuel Arroyo: por sí.
- + Miguel Renedo: por sí.
- + Manuel Renedo: por sí.
- + Martín González: por sí.
- + Manuel Andrés: tiene un criado para la labranza.
- + Mateo Renedo: por sí.
- + Tomás Díez: por sí.
- + Vicente López: por sí.
- + Vicente Hierro: por sí.
- + Santiago Renedo: por sí.

De lo que resulta haber en este pueblo 37 labradores aptos y sólitos, que solo trabajan en su labranza, y siete criados mayores. Cada uno de dichos labradores regulan, por cada día de trabajo de los 120, que a lo menos trabajan al año, 2 reales de vellón. A los dichos hijos mayores, por derecho de soldada, 176 reales a cada uno que es lo que es lo pudieran ganar si sirviesen. Y a los dichos criados no consideran el importe de la soldada por ignorar a punto fijo en qué se hallan ajustados, por cuya razón se remiten a los respectivos memoriales de sus amos por donde constará con toda individualidad.

Con lo que se dio por fin a dicho interrogatorio. Y todos los concurrentes, unánimes y conformes, habiéndoles leído las 40 preguntas con sus respuestas, dijeron que, en cuanto llevan dispuesto, es la verdad. Y los que saben y pueden

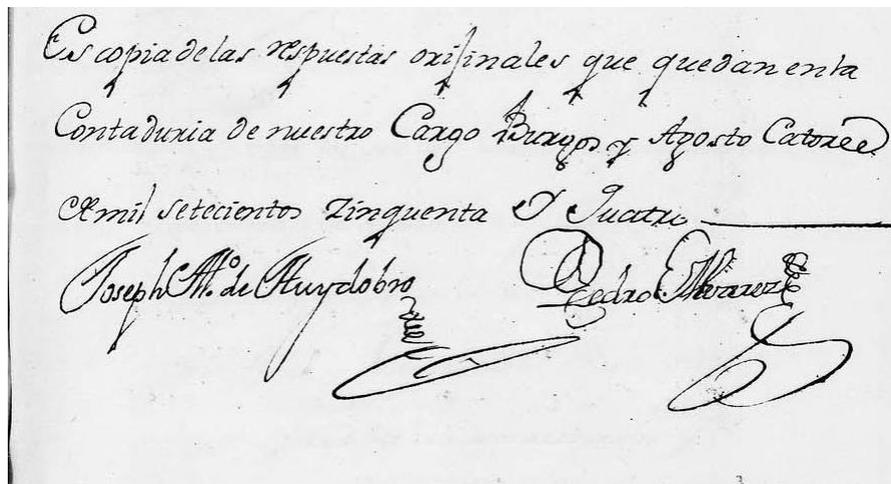
decir de propia ciencia y por prudente y ajustada regulación, sin cosa en contrario, para el juramento que tienen interpuesto ante dicho señor Subdelegado. En que se afirmaron, ratificaron y lo firmaron los que supieron, junto con su Merced. Y por los que dijeron no saber firmar [lo hizo] un testigo a su ruego.

Y en fe de ello yo, el escribano Bernardo Sánchez de Cos.

Firman: José Cibrián, Luis de Porras, Francisco Andrés, Juan Vegas y Fernando Díez.

Por testigo: Francisco Fernández.

Ante mí: Jacinto Álvarez



Es copia de las respuestas originales que quedan en la  
Contaduría de nuestro Cargo Burgos y Agosto Catorce  
de mil setecientos cincuenta y cuatro.

Joseph Al. de Huydobro  
Pedro Alvarez

Es copia de las respuestas originales que quedan en la Contaduría de nuestro cargo, Burgos y agosto, catorce, de mil setecientos cincuenta y cuatro.

Firman: Joseph Alonso de Huydobro y Pedro Álvarez.

## Para terminar

Hagamos un estudio sobre las preguntas N° 14, 15 y 16 del catastro de Boadilla de Villamar. Como se puede ver, tratan del valor y reparto de los frutos del campo y de otros productos varios, así como de los diezmos recaudados y repartidos el año 1752. De todos estos datos nos sale:

+ Valor total de los diezmos: 6091 reales. Para hacernos una idea de lo que se podía comprar con esos reales, en ese año, sería:

- \* Unos 1218 corderos.
- \* Unas 507 fanegas de trigo.

Como los diezmos se dividieron en novenos tenemos que:

$$6091 / 9 = 676 \text{ reales cada noveno.}$$

+ Reparto de los novenos:

- \* Obispado de Burgos: 3 novenos = 2038 reales.
- \* Sacerdotes del pueblo: 3 novenos = 2038 reales.
- \* Fábrica de la iglesia: 1 noveno = 676 reales.
- \* Impuestos reales: 2 novenos = 1352 reales.

A este gasto hay que añadir los gastos reales, los censos, gastos del común (pregunta N° 25), que suponían gastos añadidos que gravaban la economía popular.

Es curioso que en los gastos del común no se menciona al maestro de Guadilla, ni el salario que percibe, ni quién paga dicho salario. Veamos por qué:

## **La escuela mixta de los niños del año 1752**

En los archivos de la iglesia leemos que:

***“Regentan los sacerdotes de este pueblo una escuela para niños y niñas en la que se enseña a leer, escribir y las cuatro reglas matemáticas. A este fin, hay un maestro pagado por los sacerdotes y por personas que entregan donaciones, o en especies o en dinero, para cubrir los gastos del mencionado maestro”.***

***“La escuela se halla al comienzo del camino que va a Rezmondo y tiene una parra en su fachada”***



**Escuela y casa del maestro año 1752**

Este edificio, ya inexistente, y perteneciente hoy día a tres familias, fue, en sus tiempos, una sola finca. Seguro fue propiedad de un sacerdote que, a su muerte, lo dejó en testamento al pueblo como vivienda del maestro y escuela para los niños del pueblo. Tuvo en su fachada una parra que, al morir uno de sus propietarios, Clemente Porras, se

secó por falta de riegos y cuidados. Seguro que más de uno se acordará de dicha parra.

Vayan con estas líneas un recuerdo cariñoso a los señores curas de Guadilla y a cuantos, de una manera u otra, participaron en la educación de nuestros niños a lo largo de los años.

A mediados del siglo XIX, con las desamortizaciones, los gastos de la escuela pasan al Estado, el cual, a partir de ese momento, nombra a los llamados Maestros Nacionales.

Un saludo

Guadilla de Villamar, febrero de 2021

[villamar42@hotmail.com](mailto:villamar42@hotmail.com)

**Copia del original  
del  
Catastro de la Ensenada  
de  
Guadilla de Villamar**

Archivo General de Simancas (Valladolid)

Signatura: **AGS\_CE\_RG\_L068\_350.jpg**



**Marqués de la Ensenada**

Javier Ortega González

✠

# INTERROGATORIO

*A QUE HAN DE SATISFACER, BAJO  
de FJuramento , las Justicias , y demàs Personas , que haràn  
comparecer los Intendentes en cada Pueblo.*

- A.**
1. Còmo se llama la Poblacion.
  2. Si es de Realengo, ù de Señorío: à quièn pertenece: què derechos percibe, y quanto producen.
  3. Què territorio ocupa el Termino, quanto de Levante à Poniente, y del Norte al Sùr: y quanto de circunferencia, por horas, y leguas: què linderos, ò confrontaciones; y què figura tiene, poniendola al margen.
  4. Què especies de Tierra se hallan en el Termino; si de Regadio, y de Secano, distinguiendo si son de Hortaliza, Sembradura, Viñas, Pastos, Bosques, Matorrales, Montes, y demàs, que pudiere haver, explicando si hay algunas, que produzcan mas de una Cosecha al año, las que fructificaren sola una, y las que necessitan de un año de intermedio de descanso.
  5. De quantas calidades de Tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, si de buena, mediana, è inferior.
  6. Si hay algun Plantio de Arboles en las Tierras, que han declarado, como Frutales, Moreras, Olivos, Higueras, Almendros, Parras, Algarrobos, &c.
  7. En quales de las Tierras están plantados los Arboles, que declararen.
  8. En què conformidad están hechos los Plantios, si extendidos en toda la tierra, ò à las margenes: en una, dos, tres hileras; ò en la forma que estuvieren.
  9. De què medidas de Tierra se usa en aquel Pueblo: de quantos passos, ò varas Castellanas en quadro se compone: què cantidad de cada especie de Granos, de los que se cogen en el Termino, se siembra en cada una.
  10. Què numero de medidas de Tierra havrà en el Termino, distinguiendo las de cada especie, y calidad: por exemplo: Tantas Fanegas, ò del nombre, que tuviesse la medi-

dida de Tierra de sembradura , de la mejor calidad: tantas de mediana bondad , y tantas de inferior ; y lo propio en las demás especies , que huvieren declarado.

11. Què especies de Frutos se cogen en el Termino.

12. Què cantidad de Frutos de cada genero, unos años con otros, produce , con una ordinaria cultura , una medida de Tierra de cada especie , y calidad de las que huviere en el Termino , sin comprehender el producto de los Arboles , que huviesse.

13. Què producto se regula daràn por medida de Tierra los Arboles que huviere , segun la forma , en que estuviesse hecho el Plantio , cada uno en su especie.

14. Què valor tienen ordinariamente un año con otro los Frutos , que producen las Tierras del Termino , cada calidad de ellos.

15. Què derechos se hallan impuestos sobre las Tierras del Termino , como Diezmo , Primicia , Tercio-Diezmo , ù otros ; y à quien pertenecen.

16. A què cantidad de Frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie ; ò à què precio suelen arrendarse un año con otro.

17. Si hay algunas Minas , Salinas , Molinos Harineros , ù de Papel , Batanes , ù otros Artefactos en el Termino , distinguiendo de què Metales , y de què uso , explicando sus Dueños , y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

18. Si hay algun Esquilmo en el Termino , à quien pertenece , què numero de Ganado viene al Esquileo à el , y que utilidad se regula dà à su Dueño cada año.

19. Si hay Colmenas en el Termino , quantas , y à quien pertenecen.

20. De què especies de Ganado hay en el Pueblo , y Termino , excluyendo las Mulas de Coche , y Cavallos de Regalo ; y si algun Vecino tiene Cabaña , ò Yeguada , que passa fuera del Termino , donde , y de què numero de Cabezas , explicando el nombre del Dueño.

21. De què numero de Vecinos se compone la Poblacion , y quantos en las Casas de Campo , ò Alquilerias.

22. Quantas Casas havrà en el Pueblo , què numero de inhabitables , quantas arruinadas ; y si es de Señorío , explicar

fi

si tienen cada una alguna carga, que pague al Dueño, por el establecimiento del suelo, y quanto.

23. Qué Propios tiene el Comun, y à qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.

24. Si el Comun disfruta algun Arbitrio, Silla, ú otra cosa, de que se deberá pedir la concesion, quedandose con Copia, que acompañe estas Diligencias: qué cantidad produce cada uno al año: à qué fin se concedió, sobre qué especies, para conocer si es temporal, ò perpetuo, y si su producto cubre, ò excede de su aplicacion.

25. Qué gastos debe satisfacer el Comun, como Salario de Justicia, y Regidores, Fiestas de Corpus, ú otras: Empeдрado, Fuentes, Sirvientes, &c. de que se deberá pedir Relacion authentica.

26. Qué cargos de Justicia tiene el Comun, como Censos, que responda, ú otros, su importe, por qué motivo, y à quien, de que se deberá pedir puntual noticia.

27. Si está cargado de Servicio Ordinario, y Extraordinario, ú otros, de que igualmente se debe pedir individual razon.

28. Si hay algun Empleo, Alcavalas, ú otras Rentas enagenadas: à quien: si fué por Servicio Pecuniario, ú otro motivo: de quanto fué, y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los Titulos, y quedarfe con Copia.

29. Quantas Tabernas, Mesones, Tiendas, Panaderias, Carnicerias, Puentes, Barcas sobre Rios, Mercados, Ferias, &c. hay en la Poblacion, y Termino: à quien pertenecen, y qué utilidad se regula puede dàr al año cada uno.

30. Si hay Hospitales, de qué calidad, qué Renta tienen, y de qué se mantienen.

31. Si hay algun Cambista, Mercader de por mayor, ò quien beneficie su caudal, por mano de Corredor, ú otra persona, con lucro, è interès; y qué utilidad se considera le puede resultar à cada uno al año.

32. Si en el Pueblo hay algun Tendero de Paños, Ropas de Oro, Plata, y Seda, Lienzos, Especeria, ú otras Mercaderias, Medicos, Cirujanos, Boticarios, Escrivanos, Arrieros, &c. y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.

Qué

33. Qué ocupaciones de Artes mecánicas hay en el Pueblo, con distincion, como Albañiles, Canteros, Albeytates, Herreros, Sogueros, Zapateros, Sastres, Perayres, Tenedores, Sombrereros, Manguiteros, y Guanteros, &c. explicando en cada Oficio de los que huviere el numero que haya de Maestros, Oficiales, y Aprendices; y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su Oficio, al dia à cada uno.

34. Si hay entre los Artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevencion de Materiales correspondientes à su propio Oficio, ò à otros, para vender à los demàs, ò hiciere algun otro Comercio, ò entrasse en Arrendamientos; explicar quienes, y la utilidad, que consideren le puede quedar al año à cada uno de los que huviesse.

35. Qué numero de Jornaleros havrà en el Pueblo, y à cómo se paga el jornal diario à cada uno.

36. Quantos Pobres de solemnidad havrà en la Poblacion.

37. Si hay algunos Individuos, que tengan Embarcaciones, que naveguen en la Mar, ò Rios, su porte, ò para pescar: quantas, à quien pertenecen, y qué utilidad se considera dà cada una à su Dueño al año.

38. Quantos Clerigos hay en el Pueblo.

39. Si hay algunos Conventos, de qué Religiones, y sexo, y qué numero de cada uno.

40. Si el Rey tiene en el Termino, ò Pueblo alguna Finca, ò Renta, que no corresponda à las Generales, ni à las Provinciales, que deben extinguirse: quales son, cómo se administran, y quanto producen.

A. H. N.

Consejos  
Lib. 1810



Lugar de Guadilla de Villamar

En la Casa de Consejo de este Lugar  
de Guadilla de Villamar a tres de Agosto  
de mill Setecientos Cinquenta y  
dos, ante el expresado Señor Subde-  
legado, comparecieron los Ciudadanos si-  
zente Juro: Joseph Cibrian Diez  
Bernardo Maxam: para. Anon: S.  
Luis e Torras: Juan i Begas: y fern  
Diez, como tales Justicia ayuntam,

48  
y Peritos y de todos y cada uno, pre-  
sente el expresado D. nro  
gas Cua en este pueblo, Dho Señor  
Subdelegado por testimonio en el escri-  
bano, Hicimos Juramento, por Dios  
nuestro Señor y á una Señal de Cruz  
en forma, y hauiéndole hecho cada  
uno bien y fielmente, Dijo de él que  
dixeron todos de verdad y de lo que  
supiere y le fuere preguntado, y haui-  
éndole dicho por el Expresso de las pregun-  
tas de el Interrogatorio queba por  
principio á cada una de ellas responde-  
rion en la forma siguiente —

1.<sup>a</sup>... A la primera pregunta Dijo

que esta poblacion se llama el lugar de  
**Guadilla** de Villamar.

2.<sup>a</sup>. . . La Segunda Pregunta: Dijeron que  
 este pueblo y sus Desmos estan suje-  
 tos ala Jurisdiccion Real de Guadalupe  
 en la Villa de Villarejo Encomendado al  
 Alcaide mayor que en ella pone el Ex.<sup>mo</sup> Sr.  
 Duque de Plasencia, en que por esta razon  
 se satisfagan m<sup>o</sup> a dho su Alcaide  
 mayor otros algunos; Y sauen muy  
 bien que los tributos reales, los que  
 hacen en arcas Reales de la Ciudad  
 de Burgos, excepto los de Alcauala  
 que pertenecieron a dho Ex.<sup>mo</sup> Sr. Duque  
 a quien producen al año seiscientos y

Diez Reales, y los de terrazas, por cuya  
razon perrue dos partes de nueve de  
los diezmos maiores y menores que sea  
dudan En este pueblo; Sabemos esse  
Satisfacen a nualmente, por el Comun  
de el, Setenta fanegas de pan media  
do trigo y Cuada con el nombre de  
Situado Operado

3.<sup>a</sup>... La terraza pregunta Dixeran  
que el termino de este pueblo pora  
Ocupar de terreno desde el Cuzco,  
al abrigo tres quartos de legua, y  
desde el Volano al Ngañon, algunas  
de media legua, Todo en Circunferen  
cia dos leguas y media, para Cua

6  
 Translación hacen fecho son necesarias 326.  
 dos Ovas y media; Cuya figura es así  

 de el margen: son seis Confrontaciones  
 por el lado con termino del lugar  
 de Villanueva de Odra: por el Norte con  
 el de Sotrasgudo, y S. Dobal: y por  
 el Sur con el de Quintanilla de  
 Fresno y Odra y el de Melares y por  
 el Este con el de la Villa de Resmondo  
 y lugar de Tagarrosa —————  
 4a... A la quarta pregunta: Dijeron  
 que el termino deste pueblo compre  
 hende tierras de Secano para sem  
 bradura de Granos, y no para

362.  
Ortizas; tambien a Omias, prados, pasto y heras para fillar mieses y no montes, Bosques, ni matorrales: ninguna tierra produce dos frutos al año ni aun uno, y así, las tierras buenas de el termino se siembran dos años continuos, y descansan el tercero; y las medianas producen un año y huelgan otro; Las Inferiores producen un año y descansan dos.

5.ª A la quinta pregunta: Dijeron que las especies de tierras referidas las entienden por buenas medianas e Inferiores; esto es de primera segunda y tercera Calidad; y lo mismo

las Oñas: los prados mediante que  
se miden por lo que producen los conso  
doran de Oña Cañada —

6.ª y 7.ª. A la sexta Septima y Octava pae  
guntas; Dijeron que en este pueblo y  
su termino no ay mas plantas que  
el mandado hazer de horden v. s. d. t.  
que Dios fue de Olmos Sauces y  
Chopos y algunos arboles destas es  
pecies plantados en las margenes  
de las tierras, prados, y Oñas en hor  
don en disposicion de fila, y algunos  
frutales en los huertos como son peral  
les, manzanos y Ciruelos —

8.ª. A la novena pregunta dijeron que

298  
 En este pueblo para el Reconocimiento  
 de las tierras, Vinas y Trados que ay  
 en su término no van de mas medidas  
 que la de por fanegas, Obrazos de Omo  
 y Carras de Terua, sin que les sea  
 viable el poder veria los pasos o Paraxas  
 Castellanas de que deua componerse  
 cada medida de las Medidas por no ser  
 practicas en este pueblo, y hallarse  
 las tierras en paraxas en donde ne  
 cesitan mas Simenza unas que  
 otras; Tenia fanega de primiza  
 Caldas lo lo regular sembrase  
 una fanega de trigo un año, Lotro, dua  
 Bocho Celemines y Zuada tronpana;

En la fanega de Segunda Calidad, un año  
 una fanega de trigo y lo mismo de Centeno,  
 subciendo lo propio en las de Tercera  
 Calidad; Las son los Omcos granos que  
 Ordinariamente se siembran en dhas ter-  
 ras, por que aun que tal qual Verano  
 suele sembrar en ellas Trigo, Avena, y  
 legumbres es por antoxo o accidental.

1.<sup>a</sup> - A la D<sup>ta</sup> pregunta: Dijeron  
 que les parezque el termino de este lugar  
 pora Comprender ochenta y Cinco  
 fanegas de tierra de primera Calidad:  
 Doscientas y ochenta y Cinco de segunda:  
 mill seiscientas y Nueve de tercera  
 Cinquenta y Cinco Obrazos de tierra

de primera Caídas: Ciento y Setenta  
de Segunda: y quinquenta y Setenta  
Tercera: Como doce fanegas de Trigo,  
y prados, que podían producir un año  
con otro Ciento y Setenta Carras de  
Trigo

---

11.<sup>a</sup> . La pregunta Once: Dijeron que el  
Termino deste pueblo produce trigo, Ce-  
bada, Centeno abona legumbres Trigo de  
no, Corderos Luebo y Lana

---

12.<sup>a</sup> . La pregunta doce: Dijeron que la  
fanega de primera Caídas sembrada  
el año de trigo produce seis fanegas, y  
el de Ceuada siete; La de segunda  
Caídas, el año de trigo quatro fanegas

Se el de Corteno otras quatro: La  
 de terrera Calbas, el año de trigo tres  
 fanegas y el de Corteno otras tres;  
 El Obexo de Vna de primera  
 Calbas produce sus Cantaras; el  
 de Segunda quatro; y el de terrera  
 tres; El prado que vedase de Caudo  
 de un Carrizo de Texua, es lo mismo  
 que produce, se regular en diez y ocho  
 Reales; La fanega de Texa en ocho  
 Reales; Las medidas de los Huca  
 sos los regular al respecto que las  
 tierras de primera Calbas, en  
 Indica el futo de los Arboles →  
 13. ... A la pregunta treze: Dijeron que  
 los Olmos Sauces, resnos y Chopos

que a y en este pueblo se acostumbraron  
 desmochar de cinco en cinco años  
 y considerado el producto en cada  
 uno, regular de fruto a cada árbol de  
 los referidos a dos mrs al año; y al  
 árbol fueren un Real

14.<sup>a</sup>. A la pregunta Catorce: Dizean  
 Regular la fanega de Trigo y legum  
 bras a diez Reales; la de Cebada a  
 seis; la de Centeno a nueve; la  
 de Oros a seis; y la de avena  
 a quatro Reales; la Cantaxa de  
 Vino a dos Reales y medio; un Cox  
 deo cinco Reales; la libra de  
 Lana a Real y la de queso a seis  
 quatro

15.<sup>a</sup>... *Ala pregunta quince: Dijeron que*  
*sobre los frutos que produce el termino*  
*de este pueblo no se impongan Impuestos mas*  
*derechos que los de primicias que pagan*  
*con los Curas Beneficiados de el; y los*  
*de vicarios, que estos se hacen nueve*  
*partes, que pagan tres el Curado Eccl<sup>o</sup>*  
*de este lugar: tres el Colono Semina-*  
*rio de S. Jeronimo de la Ciudad de*  
*Burgos: dos el Sr. Don Duque de*  
*suas: y la restante la fabrica de la*  
*Iglesia Parrochial de este Pueblo —*

16.<sup>a</sup>... *Ala pregunta diez y seis: Dijeron*  
*que los derechos de primicias mediante*  
*que estas son voluntarias pagarse*  
*podran Importar en cada un año*

Repuradas por un quinquenio quatro.  
 fanegas de Centeno y media fanega  
 de Cuada: y los de diezmos podran  
 nascondex al año a Ciento y Cingu  
 enta fanegas de trigo; quaxenta de  
 Cuada; doscientas y treinta de Cen  
 teno; Vinte de Legumbres; diez de  
 Jeros, quaxenta de auena: trescientos  
 y Vinte Cantaros de Vino: doscientas  
 libras de Lana; Sesenta Cordozos; Cien  
 to y Cinquenta libras de queso; y  
 Como Vinte Reales en dinero; em  
 que tengan notoria de que los Intere  
 sados en ellos ayan hecho arrendam-

17.<sup>a</sup> . La pregunta Diez y siete: Dijeron  
 que su Expresso no Comprehende

a este pueblo \_\_\_\_\_  
 18.<sup>a</sup>... La pregunta diez y ocho: Dijeron  
 que en este pueblo se saca esquilmo  
 de aguas destinadas ala Cua de Lana  
 de de Lana y de Cabrio que pertenece  
 con a sus Ovejas, en que bongan  
 al esquilmo Ganado de forasteros, y  
 no sean la Utilidad queda al dueño  
 en esta forma; y el numero que  
 a de Cada Oveja es el siguiente  
 Ay en este pueblo y su termino de mill  
 y Cien Ovejas de Ganado de Lana  
 no sean a cada una de Utilidad dos  
 Reales vellon nomismo a sus de  
 Cabrio que asi bien remanenen

186.  
 En el; Entendiendo lo propio alas que  
 hubiere de aparceria, esto es la mitad. 81  
 para el dueño y la mitad para el  
 Aparcerio, sin que puedan cobrarse las  
 personas que mantienen duas aparcerias.  
 Tambien a dos Seguas de Hierro  
 y Regulan de Utilidad a cada  
 una al año veinte Reales vellon.  
 Y aunque ay en este pueblo al-  
 gunas vacas de Cria mediante que  
 estas sirven para las labranzas no  
 las Regulan por alguno

19.a. La pregunta Diez y nueve. Dize  
 que en este pueblo y su termino ay  
 Quince y ocho pias de Cemenas proprias

tres del Dho D. Fernando Segas una  
 de Juan Garza mayor: otra de Luis E  
 P. Renedo: dos de Juan Texas menor: una  
 de Maria Crespo mai y este Cugax: otra  
 de Bartholome Renedo menor: tres  
 de Juan de Manzanal: dos de Joseph  
 Moradillo: de Manuel Renedo Ventura  
 Manzanal; Ventura Texas: D. J. P.  
 P. Torres: Bernardo Alon: Juan (Buzas).  
 Ana de la Peña: Juan y Manuel Anores  
 nueve y las Cinco Rotantes de Mathe  
 P. Renedo, acaba una de las quales regular  
 tres Reales Ollon

2.ª. . . A la pregunta Veinte: Dijeron que  
 En este pueblo no ay mas Ceperos



283  
Ganado que lo que expresa la pregunta  
diez y ocho, y que el demás Contesso no  
Comprehende \_\_\_\_\_

21.<sup>a</sup>... La pregunta Veinte y una: Dize  
xon que este pueblo se compone de  
Setenta y dos Desmos, y Catorce Hu  
das, y que no a y Casas de Campo  
ni Arquerias \_\_\_\_\_

22.<sup>a</sup>... La pregunta Veinte y dos: Dizexon  
que en este pueblo a bxa Setenta y sie  
te Casas habitables, Lunze Inhabit  
bles, y doze Arjunadas, y que no se  
paga Carga alguna por el estableci  
miento del Suelo \_\_\_\_\_

23.<sup>a</sup>... La pregunta Veinte y tres \_\_\_\_\_

Dixeron que los propios que tiene el  
 Comuna deste pueblo son diferentes  
 heredas, Omas, prados Casas y al  
 gunos arboles que todo esto consta con  
 la expresion del memorial que a dado  
 a que se remiten, y que su producto  
 salda por la Consideracion que queda  
 hecha y quedaran el Testimonio  
 que se les pide

24.<sup>a</sup>.. A la pregunta Veinte y quatro  
 Dixeron que este pueblo no disfruta  
 de arbitrio ni otra Cosa fuera de  
 las Contribuciones Reales y pro  
 vinciales Correspondientes a S. M. que  
 Dios Gué

25.<sup>a</sup>.. A la pregunta Veinte y Cinco: dixeron

que de los propios del Común de este  
 pueblo se pagará anualmente Setenta  
 Reales a la persona que sirve de fe  
 de fechos para los alcuntos de gastos  
 y prouechos del Consejo: doscientos  
 y Setenta Reales de el Expresso que  
 se da anualmente a los Oremos de  
 este pueblo los dias de Pasqua en au  
 tos y años nuevos siete fanegas de  
 trigo al medico que asiste a los Oremos  
 deste pueblo en sus enfermedades por  
 su salario: quaxenta fanegas de trigo  
 al Curafano por la misma razon: dos  
 fanegas y media de trigo al Escrivano  
 que asiste alas Diligençias que se  
 ofieren al Consejo por razon de salarios:

64

33A.

Siete fanegas de trigo ala persona que  
 toca las Campanas: Doze fanegas de  
 trigo y Doze Reales en Dinero al Cau-  
 do Eclesiastico deste lugar por Razon  
 de Confusion y letamias; No haen  
 memoria de si dho Comun tiene alguna  
 otra gastos, y por lo mismo se axer-  
 ton a dho testimonio que cotan prop-  
 to a entregar.

26.<sup>a</sup> . . . La pregunta Parte y seis deaxon  
 que de la propia forma se satisfase  
 de los propios del Comun deste pueblo:  
 Ciento y noventa y ocho Reales, de los  
 dos de las Escrituras de Censos del  
 Sus mill y seiscentos Reales de pie.



Afavor de el Comvento de San Miguel  
 de Truxino de Truxinos del lugar de  
 Villanueva de Otero y siete fanegas  
 de pan metad trigo y Cuada al  
 Comvento de San Miguel de los An-  
 gels de la Villa de Villarejo por Taxon  
 de Situado, y por la de Taxamiega  
 Ocho Reales, y ocho más: Ciento Real  
 los y medio ala Colegiata de San Pedro  
 de Cabaco por Taxon de Censo por  
 petuo: Treinta y tres Reales y el  
 resto de una escritura de Censo  
 de mill y Cien Reales el Real, afavor  
 del Cabildo Eclesiastico de este lugar  
 de Guadilla, noventa y nueve Reales

385.

Del M<sup>o</sup> de Otro Censo de tres mil  
 y trescientos Reales de real a favor de  
 Juan, Adán Veasco de Borobos, Ci  
 ento y Cinco Reales del M<sup>o</sup> de  
 Otra Escritura de Censo de tres mil  
 y quinientos Reales de real a favor  
 de Manuela de Torres Veasco de  
 Valverde: Ciento y un Reales y  
 diez m<sup>o</sup> de Otro Censo de tres mil  
 trescientos y setenta y ocho Reales a  
 favor del Cabildo Eclesiástico de la  
 Parroquia de S. Juan de la Villa de  
 Castrojeriz: Noventa y nueve Reales  
 de Otra Escritura de Censo de tres  
 mil y trescientos Reales de real a favor

185  
 de D.<sup>no</sup> Juan Gaxiño Cuxia de Nave  
 ros: Otros noventa y nueve Reales, así  
 bien de otra Escritura de Censo de  
 tres mill y trescientos Reales de p<sup>ra</sup>l  
 a favor del Causo Eclesiástico de la  
 Villa de S.<sup>ta</sup> Dobal de la Reina: tres  
 cientos y setenta y ocho Reales igual  
 mente de Noventa y nueve de otra Es  
 critura de Censo de quinase mill  
 y Cien Reales de p<sup>ra</sup>l a favor del  
 Convento de S.<sup>ta</sup> María Casadoña:  
 Dos fanegas de pan medado trigo y  
 Ceuada que también se pagan en cada  
 un año a la Compañía de S.<sup>ta</sup> Cristo  
 bal de el lugar de Sotrasgudo por razón

76

336.

el Censo perpetuo: Dante yocho fanegas de pan medrado trigo y Cevada por la misma Razón de Censo perpetuo a los mayorazgos que goza D.º Pedro Feliximo Lozalla y Castro Ocho de la Ciudad de Burgos, sin que puedan expresar el fin para que se impone con dho Censos: Toda misma forma se satisfaze de lo propio del dicho pueblo ánuualmente setenta fanegas de pan medrado trigo y Cevada al Ex.º Señor Duque de Frías por Razón de Situado

27.ª. A la pregunta Dante yoiete dize con que de lo propio del Común

ARCHIV

Este lugar, se pagan á nualmente  
 En Ducas Reales de la Ciudad de  
 Burgos: mil seiscientos y tres Rea-  
 les y dos mrs por Tazon de uias; por  
 las de Cientos quinientos y veinte  
 Reales y veinte mrs; por la del  
 quarto por el mejor doscientos y se-  
 senta y seis Reales y seis mrs; y por  
 Tazon de uias Real ordinario  
 y extraordinario doscientos y ochenta  
 y quatro Reales y veinte y dos  
 mrs.

28.<sup>a</sup> A la pregunta veinte y ocho se  
 feren que en este Pueblo no se allan  
 Ventas Enajenadas de la Corona que

las de las de Alcañales y Terzias  
 que como Uenan expresado ala Segun  
 da pregunta preguntada pertenecieren  
 año 1700. Señor Duque de Plasencia,  
 que vejan la Razón por que, por que  
 que por estas partes se han de  
 de los dichos mayores y menores, y  
 aquellas seiscientos y diez Reales  
 como resulta a dicha Segunda preg.  
 20.ª... La pregunta Vinte y nueve  
 dijeron que de quanto contiene solo  
 y en esta población una cauxa  
 la que regularmente no produce más  
 alcanza con mucho para el pagamento  
 de sisas, y en Meson, el que no tiene.



166  
Dijo alguno al Consejo, si, persona,  
Respecto de que á la persona que le  
gobierna, se la Contribuie por este  
dho Consejo con propina, por que era  
ba el Encargo de tal mesonero.

3.<sup>a</sup>... La pregunta treinta: Dijo  
que en este pueblo a una Casa  
que sirve de Hospital para de  
coger pobres; el que no tiene mas  
Renta que dos tierras de poco valor  
que no alcanza para los gastos pre  
sios de dha Casa, por Cuya Razón  
los que concurren á ella se mantienen  
á costa del pueblo.

31.<sup>a</sup>... La pregunta treinta y una

Dijeron que su còpreso no Compre  
honde aeste pueblo

32.<sup>a</sup>. A la pregunta treinta y dos: Dijeron  
que de quanto contiene solo a este  
re pueblo un Terçiano que to es Atanud  
Prado habitante en él; a quien regular  
de ganancia al año Ochocientos y quar  
tales, con inclusion de la paspina  
que se le da por Consejo

33.<sup>a</sup>... A la pregunta treinta y tres  
Dijeron que en este pueblo se alla por  
Guarda del Campo Miguel Crespo sea  
vel a quien le vale este oficio al año  
doscientos y veinte reales y medio.  
En el Valor de veinte y una fanegas  
de pan metad trigo y Centen



Por Guada del Ganado maior  
Pedro Muñoz a quien como este  
puede, y gana de Solada al año dos  
cientos y noventa y quatro Reales  
en de Valor de Vinte y ocho fanegas  
de pan medado trigo y Centeno.

Ay tres pastores de Ganado lanax que  
lo son, Juan Ruiz que gana de Solada  
al año diez y ocho fanegas de pan  
mediado trigo y Centeno y Cinquen-  
ta Reales en dinero que todo vale dos  
cientos treinta y nueve Reales Vellon  
Juan Puerto que gana de Solada  
al año Vinte fanegas de pan medado,  
trigo y Centeno, y setenta y cinco r.  
en dinero que todo vale doscientos

339

Ochenta y Cinco Reales Vellon; y haen  
 te Martin que gana resoldada al año  
 siete fanegas de pan metad trigo y  
 Centeno, y setenta Reales en dinero que  
 todo vale doscientos y ochenta Reales  
 Vellon

---

También ay de los Criados que expresa  
 dha pregunta siete tejedores que sella  
 man Bernardo Maxim: Juan Torres:  
 Joseph Torres menor: Miguel Maxim  
 Nicolas Maxim: Felipe Renedo: y  
 Joseph Torres Texo; y á los seis pa  
 mero regusan de Utilidad en cada  
 un dia de Ciento y ochenta que á lo  
 meno trabajan al año de suridos  
 los de fiesta, enfermedades y otros

ARCHI  
ESTAD

accidentes de Reales Vellon, á cuyo  
respecto Corresponde al año tres cien  
tos y sesenta Reales; y al Ciudad  
Joseph Torres Ferró que no solamente  
tevé este tejedor de lienos sino tan  
bien de paños, le Consideran de su  
dad en cada un día de los Ciento y  
Ochenta que al menos trabaja al año,  
dos Reales y medio, á cuyo respecto,  
Corresponde ánuualmente quatrocientos  
y Cinquenta Reales. —————  
Tambien a de los ejercicios que  
expresa la pregunta en Arrecho que  
llaman fernando Gutierrez á quien  
regulan de Utrúdas al día de Cien  
to y Ochenta que á lo menos trabaja

al año de dichos los de fiesta y otras 35<sup>a</sup>  
accidentes tres Reales Vellon, á cuyo respec  
to Corresponde al año quinquientos y  
quaxenta Reales Vellon \_\_\_\_\_

34.<sup>a</sup>.. A la pregunta treinta y quatro dije  
ron que su espreso no Comprehenoe  
á este pueblo \_\_\_\_\_

35.<sup>a</sup>.. A la pregunta treinta y Cinco: dijeron  
á en este pueblo Catorze Jornaleros  
que lo son Angel Maxim \_\_\_\_\_  
Anoxes Guadilla \_\_\_\_\_  
Alonso Guadilla \_\_\_\_\_  
Bentura Manzanal \_\_\_\_\_  
Carlos Enoxes \_\_\_\_\_  
Fr<sup>co</sup> Co. Torres \_\_\_\_\_  
Fr<sup>co</sup> Fernando Renedo \_\_\_\_\_

Archivos  
ESTADO

Juan Manzanal \_\_\_\_\_

Juan Jerro Moradillo \_\_\_\_\_

Mathes Milan \_\_\_\_\_

Manuel Maxm \_\_\_\_\_

Pedro Manzanal \_\_\_\_\_

Pedro Benedo Verinos \_\_\_\_\_

Simon Maxm Natural \_\_\_\_\_

A cada uno de los quales Regular el  
Jornal por cada día de Ciento y Seis

te que alomenos trabaja cada uno al  
año, Reputando los de Inbriano con los

de Berano dos Reales Vellon, á cuyo

Respecto Corresponde al año doscientos

y quaxenta Reales Vellon \_\_\_\_\_

36<sup>a</sup> y 37<sup>a</sup>. Las Preguntas treinta y seis y  
treinta y siete Dijeron que sus

384.

Esposos no Compachendon a este pueblo  
 pero hacen presente que los hijos de algunos  
 Jornaleros y labradores es lo regular pe  
 dia limosna en la mayor parte del  
 Invierno \_\_\_\_\_

38.<sup>a</sup>. A la pregunta treinta y ocho dijeron  
 que en este pueblo a tres Clerigos pres  
 biteros que lo son el dho D.<sup>ni</sup> Fernando  
 Vegas, D.<sup>ni</sup> Carlos y D.<sup>ni</sup> Joseph de Torres  
 Beneficiados de racion entera, y aun  
 que D.<sup>ni</sup> Balthasar Monester, lo es de  
 quaxilla se alla ausente del \_\_\_\_\_

39.<sup>a</sup>. A las Preguntas treinta y nueve  
 y Quarenta: Dijeron que sus Esposos  
 no Compachendon a este pueblo  
 En Conformidad de Ordenes de la R.<sup>a</sup>

ARCHIVO  
ESTATAL

bivos Estatales. <http://pares.culturaydeporte.gob.es>

Junta de Única Contribucion y Encomienda  
cial la de tres de Marzo pasado deste  
año fueron preguntados por el numero  
de labradores mexos que en el pue-  
blo aytos y soltos al trabajo, quantos  
mstros quantos Cuados de Servicio y  
que soldada ganan, y quantos hijos  
de familia maiores de diez y ocho años  
y que soldada ganarian si dixiesen  
Dijeron ay los siguientes

Labradores  
Antonio de Peras trabaja por sí  
Ana de la Peña tiene un hijo maior  
para la labranza  
Bernardino de la fuente por sí  
Bernardino Anores por sí

342.  
 Bentura Jexo no trabaja, tiene un  
 Cuado maior para la labranza —  
 Bentura Mananial maior no trabaja  
 tiene un hijo maior para la labranza  
 Bartholome Fuentes por si —  
 Bartholome Renedo menor por si —  
 Fernando Diez por si y un Cuado mayor  
 para la labranza —  
 Fr<sup>co</sup> Diez maior no trabaja tiene un  
 hijo maior para la labranza —  
 Fr<sup>co</sup> Diez menor por si —  
 Fernando Thoubis por si y un hijo maior  
 para la labranza —  
 Fernando Vegas por si —  
 Fr<sup>co</sup> Andres por si y un Cuado maior  
 para la labranza —

Gabriel Gonzalez posesi \_\_\_\_\_  
Gaspar Garcia posesi \_\_\_\_\_  
Gregorio Gonzalez posesi \_\_\_\_\_  
Joseph Librian Baxona posesi \_\_\_\_\_  
Joseph Librian posesi \_\_\_\_\_  
Jasinto Texo notariafa tiene un hijo  
maior para la labranza \_\_\_\_\_  
Juan Begas posesi, y un hijo maior  
para la labranza \_\_\_\_\_  
Joseph Martin Ocampo posesi \_\_\_\_\_  
Joseph Texo Texo notariafa posesi, tie  
ne un Cuado maior para la labranza  
Juan Garcia Rey posesi \_\_\_\_\_  
Juan Texo posesi \_\_\_\_\_  
Juan Rey notariafa tiene un hijo  
maior para la labranza \_\_\_\_\_

Joseph Guadalupe porri, un hijo y un cuado  
do maiores para las Labranzas —

Juan Martin porri —

Juan Garcia no trabaja tiene un Cuado  
maior para la labranza —

Joseph Torres menor no trabaja tiene  
un hijo maior para la labranza —

Lucas Renedo no trabaja tiene dos hijos  
maiores para las labranzas —

Lucas Torres porri, y un hijo maior  
para la labranza —

Lucas Torres porri —

Lucas Castilla porri —

Diego Renedo porri —

Lucas Ruiz porri —

Manuel Cibrian porri, y un Cuado

maior para la labranza \_\_\_\_\_  
Matias Guadilla porsi \_\_\_\_\_  
Manuel Arco porsi \_\_\_\_\_  
Miguel Renedo porsi \_\_\_\_\_  
Manuel Renedo porsi \_\_\_\_\_  
Martín Gonzalez porsi \_\_\_\_\_  
Manuel Andres tiene un hijo ma  
ior para la labranza \_\_\_\_\_  
Mathio Renedo porsi \_\_\_\_\_  
Thomas Dica porsi \_\_\_\_\_  
Vicente Lopez porsi \_\_\_\_\_  
Vicente Jexo porsi, Homiemo san  
tiago Renedo \_\_\_\_\_

De que resulta haver en este pueblo, tie  
nta y siete labradores aptos y sol  
tos que solo trabajan en sus labranzas

11.6  
 tiene hijos, y siete Cuados maridos. 344.  
 à cada uno de dhos Caballeros regular  
 de jornal por cada día de Ciento y  
 Quince que al menos trabajan al año dos  
 Reales vellon; a los dho hijos maridos  
 por razon de Solada Ciento y seten  
 ta y seis. Reales à cada uno, que es  
 la que pudieran ganar, si viviesen; y  
 a los dho Cuados no Consideran el  
 importe de Solada por Ignorar apor  
 to fero la en que se allan ajustados  
 por Cua Razon se remiten a los Respec  
 tuos memoriales seus. Amos por don  
 de constara con toda Individualidad  
 con lo qual se dio fm à dho Interroga  
 torio y todos los Concurrentes una

nimes y Conformes hauendocielos ludo  
 las quaxenta preguntas que Indue con  
 sus respectuas Respuestas // Dixerón que  
 quanto ueuan depueso es la Verdad, lo  
 que sauen y pueden ser de propria Renun-  
 cia, y por prudente y ajustada Regula-  
 cion sin cosa en contrario para el  
 Juramento que tienen Interpuesto  
 ante dho Señor Subdelegado, en que  
 se afirmaron ratificaron y lo firmaron  
 los que supieron junto con su nro  
 Apox la que dixerón no sauen firmar  
 un testigo a su ruego, y en fe de ello  
 Yo el Escrivano // D. Bernarao San-  
 ches de Cos // Joseph Librian // Luis  
 de Porras // Franz. Enores // Juan Vegas

Fernando Díez // Portezgo: Franz. Cofer  
nandez // Antem: Jarmto Suarez  
do  
enm- Centeno- \_\_\_\_\_

385.

Es copia de las respuestas originales que quedan en la  
Contaduría de nuestro Cargo Burgos y Agosto Catorce

El mil setecientos Zinquenta y Cuatro \_\_\_\_\_

Joseph M. de Alaydobra

Pedro M. de Alaydobra